



Buenos Aires, 20 de mayo de 2026

RES. CM N° 93/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 25/2026, el TAE A-01-00015414-4/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales eleva un proyecto de adenda al Convenio Específico firmado entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación del Observatorio de Lenguaje Claro UBA Derecho y la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, aprobado por Res. CM N° 75/2022, referido al fortalecimiento de los procesos de implementación y difusión del Lenguaje Claro.

Que el proyecto de Adenda propone ampliar los objetos específicos e introducir la posibilidad de realizar también actividades que impliquen erogación presupuestaria en relación a los recursos. El objetivo último es poder brindar un mejor servicio y dar una respuesta más efectiva ante determinados procesos puestos en marcha que implican respuestas más complejas y proyectan acciones a futuro que hacen a su tarea.

Que en esta línea cabe destacar, por ejemplo, que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la norma ISO 9001-2015 en el Poder Judicial de la CABA (RES CM N° 110/2023).

Que el proceso fue puesto en marcha por la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, y que en el año 2025 agregó al SGC, entre otros puntos, el compromiso de incentivar el uso del Lenguaje Claro en los documentos judiciales y administrativos, manteniendo el principio rector del acceso a la justicia y la mejora continua de los servicios brindados por la Justicia a la Ciudad. Asimismo, también se proyecta, entre otras actividades, trabajar junto a la autoridad de aplicación de las Secretarías Judiciales de Gestión Asociada en la implementación del uso de Lenguaje Claro.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las



categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que el Presidente del Centro de Planificación Estratégica, bajo cuya órbita se encuentra la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, conforme lo expresado en el Memo N° 3862/26 de fecha 8 de mayo de 2026, intervino en el marco de sus competencias, sin realizar observaciones.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14920/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones .”*

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 25/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe la Adenda mencionada.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de una adenda al Convenio Específico firmado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Res. CM N° 75/2022, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 93/2026



Res. CM N° 93/2026 – ANEXO

ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), con domicilio en Avda. Figueroa Alcorta 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la “Facultad”, representada en este acto por _____, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el “Consejo”, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, a los efectos de suscribir la presente Adenda al Convenio Específico firmado entre “las partes” conforme a lo previsto en la RES. CM N° 75/2022 del 17 de mayo del 2022, en los términos que a continuación se detalla y de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El 17 de octubre de 2005 las partes firmaron el Convenio Marco de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación y Pasantías y Extensión Universitaria, aprobado por Resolución del Decano de la Facultad de Derecho N° 10616/05, de plena vigencia.

A través de la RES CM N° 75/2022 la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron un Convenio Específico mediante el cual el Programa “Observatorio de Lenguaje Claro” de la Facultad (RES (D) N° 7616/21) y la “Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales” del Consejo, en el marco del “Programa Integral de Lenguaje Claro (RES CM N° 081/2021” y de la manda de la Ley 6367/CABA/2020 (de la cual la SCPJ es autoridad de aplicación RES CM N° 155/2023), acordaron constituir en equipo de trabajo conjunto para fortalecer los procesos de implementación y difusión del Lenguaje Claro iniciados en cada ámbito mediante acciones y actividades destinadas a facilitar la comprensión del lenguaje judicial.

En este marco, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires propician la firma de la presente Adenda, en orden a dar cumplimiento a la cláusula séptima del Anexo del Convenio Específico referenciado (RES CM N° 75/2022) que establece los términos para su modificación.

PRIMERA – OBJETO

La presente adenda tiene por objeto modificar los términos del Convenio Específico referenciado, a fin de incorporar nuevas acciones entre los objetos específicos y la



posibilidad de realizar actividades que impliquen erogación presupuestaria en relación a los recursos.

SEGUNDA – OBJETOS ESPECÍFICOS

Se acuerda modificar la cláusula segunda del Convenio Específico referenciado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“SEGUNDA. OBJETOS ESPECÍFICOS. –

- Diseñar e impartir capacitaciones y/o talleres focalizados.
- Diseñar y elaborar materiales, guías y documentos.
- Coordinar actividades académicas.
- Realizar investigaciones.
- Prestar mutuamente asistencia técnica.”

TERCERA – RECURSOS

Se acuerda modificar la cláusula quinta del Convenio Específico referenciado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“QUINTA. RECURSOS. - El objeto, alcance y actividades que se desprendan del presente Convenio no implican, en principio, erogación presupuestaria para ninguna de “las partes”. Sin perjuicio de ello, “las partes” acuerdan que cuando la naturaleza o complejidad de determinadas acciones o actividades de capacitación y/o talleres focalizados así lo requieran, podrán preverse erogaciones presupuestarias, las que correrán por cuenta y a cargo del “Consejo”. En estos supuestos, la ejecución de dichas actividades no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la “Facultad” ni de la Universidad de Buenos Aires, en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.”

CUARTA – VIGENCIA DEL RESTO DE LA CLÁUSULAS

Se celebra la presente Adenda al Convenio Específico firmado entre las partes conforme a lo previsto en la RES. CM N° 75/2022 del 17 de mayo del 2022, citado al inicio, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos originalmente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

